



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 684 -2012-MPC.

Cusco,

20 DIC. 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**Vistos**, el Expediente N° 104620 presentado por Miriam Sánchez Paucar y Lilibet Yurema Castro Paucar, Informe N° 452-2012-DSFL-SGAUR-GDUR-MC de la División de Saneamiento Físico Legal, Informe N° 788-2012-AL-GDUR-MC del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Memorándum N° 934-2012/MPC-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 990-2012-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Título de Propiedad N° 026-SGAUR-GDUR/MC-09 de fecha 09/03/2009, la Municipalidad Provincial del Cusco da en venta real y enajenación perpetua, a la señora Francisca Paucar Laguna, la propiedad del Lote de Terreno N° 09 de la Manzana J' del Asentamiento Humano Mirador Cusco, del Distrito y Provincia de Cusco;

Que, a través de la Sentencia de fecha 20/01/2012 (consentida mediante Resolución N° 6 de fecha 10/02/12), librada por la señora Juez Tania García Quispe, bajo la actuación de la Especialista Legal Juana Paula Huanca Ccapcha, ha declarado la muerte intestada de la quien en vida fue Francisca Paucar Laguna, declara como sus únicas y universales herederas a sus hijas Miriam Sanchez Paucar y Lilibet Yurema Castro Paucar, el mismo que corre inscrito en el Asiento 2, Partida N° 11117087 del Registro de Sucesión Intestada, de la Zona Registral N° X – Sede Cusco;

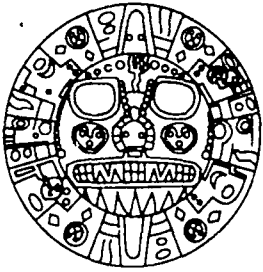
Que, con Expediente N° 104620 de fecha 12/10/2012 la señora Miriam Sanchez Paucar y Lilibet Yurema Castro Paucar, solicitan se les expida nuevo Título de Propiedad, por cuanto han sido declaradas como únicas y universales herederas de la quien en vida fue Francisca Paucar Laguna;

Que, mediante Informe N° 452-2012-DSFL-SGAUR-GDUR-MC de fecha 24/10/2012, la División de Saneamiento Físico Legal solicita se derive los actuados al Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para su evaluación; asimismo debe consignarse en el Título de Propiedad las características del Lote descritas en la Memoria Descriptiva inscrita en los Registros Públicos, conforme al siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR
Titular 1: Francisca Paucar Laguna	Titular 1: Miriam Sanchez Paucar Titular 2: Lilibet Yurema Castro Paucar
DNI (titular): 23862391	DNI (titular 1): 44502410 DNI (titular 2): 47123911
Perímetro: 60.00 ml. Área: 200.00 m2	SE MANTIENE SE MANTIENE

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**

**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, a través del Informe N° 788-2012-AL-GDUR-MC de fecha 16/11/2012, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala que en la actualidad no se puede regularizar la legalización de firmas por el fallecimiento de la titular, por lo que no es factible la inscripción en Registros Públicos, además considera que deberá emitirse el título de propiedad a favor de las solicitantes en su condición de herederas a efecto de que pueda concluirse el saneamiento físico legal del predio; asimismo opina que se emita de título a nivel de saneamiento de propiedad a través de Resolución de Alcaldía;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con Memorándum N° 934-2012/MPC-GDUR de fecha 29/11/2012, remite adjunto el Expediente N° 104620 - 2012, sobre la emisión de nuevo título de propiedad del Lote J' - 09 del Asentamiento Humano Mirador Cusco a favor de Miriam Sánchez Paucar y Lilibet Yurema Castro Paucar y solicita se emita Título a nivel de saneamiento de propiedad a través de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante Informe N° 990-2012-MPC/OGAJ de fecha 10/12/2012, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se emita el título a nivel de Saneamiento de Propiedad a través de una Resolución de Alcaldía, a favor de Miriam Sanchez Paucar y Lilibet Yurema Castro Paucar, respecto del Lote 9 de la Manzana J' de Asentamiento Humano Mirador, del Distrito y Provincia del Cusco; asimismo deberá dejarse sin efecto el Título de Propiedad N° 026-SGAUR-GDUR/MC-09 de fecha 09 de marzo de 2009, mediante el cual la Municipalidad Provincial del Cusco adjudica el Lote J'-9 del Asentamiento Humano Mirador a la señora Francisca Paucar Laguna;

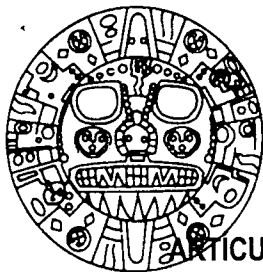
Que, conforme prescribe el Artículo 4° de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972;

Que, siendo competencia de la Municipalidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, y estando a la Sentencia librada por la señora Juez Tania García Quispe, bajo la actuación de la Especialista Legal Juana Paula Huanca Ccapcha, que declara la sucesión intestada de quien en vida fue Francisca Paucar Laguna y que declara como únicas y universales herederas a sus hijas Miriam Sanchez Paucar y Lilibet Yurema Castro Paucar, corresponde acceder a lo solicitado por las administradas;

Por tanto, estando a los considerandos expuestos, lo establecido en la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO


**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA**, la solicitud incoada por Miriam Sanchez Paucar y Lilibet Yurema Castro Paucar, sobre la emisión de nuevo título de propiedad del Lote N° 09 de la Manzana J' del Asentamiento Humano Mirador Cusco, del Distrito y Provincia de Cusco.


**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, el Título de Propiedad N° 026-SGAUR-GDUR/MC-09, de fecha 09 de marzo de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la emisión de un nuevo título de propiedad, a nivel de Saneamiento de Propiedad, a nombre de Miriam Sanchez Paucar y Lilibet Yurema Castro Paucar, en virtud a los considerandos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*Williams Manuel Quintana Flores*  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*Luis Arturo Florez Garcia*  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE